



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2019-01415 00

En atención a la solicitud que milita en *anexo 22* de la presente encuadernación, deberá el libelista estarse a lo resuelto en providencia del 21 de junio de 2022, luego, no podrá compartirse el expediente solicitado por el liquidador, en tanto que éste fue relevado del cargo por las razones allí dispuestas.

Secretaría remita correo al liquidador relevado con copia del *anexo 18* para su conocimiento.

Finalmente, se REQUIERE a la liquidadora MARTHA LILIANA ZAMUDIO ACUÑA para que proceda a tomar posesión del cargo designado, so pena de las sanciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 83 del 13 de SEPTIEMBRE de 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</p> <p>IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario</p>

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ce1c71ddda75d39fb2dd9c0e47654e6dce4154986626dd9f1d64aa14b05f8**

Documento generado en 12/09/2022 08:36:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>